



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2019-MSI

San Isidro, 04 de diciembre de 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 058-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 019-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; los Documentos Simples N° 0021020 19 y 0025755 19 de la Organización Civil Ciudad Saludable; el Memorando N° 282-2019-01.1.0-OCIM de la Oficina de Comunicaciones e Imagen; el Informe N° 654-2019-1620-SGA-GS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 074-2019-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; y el Informe N° 0544-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro y la Organización Civil Ciudad Saludable; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, a su vez, los artículos 73° y 82° de la referida Ley Orgánica otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención a la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA), cuya misión es promover una educación y cultura ambiental para la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable, que contribuirá al desarrollo sostenible para hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, conforme a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 529 y modificatoria, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Isidro 2019 - 2022 “Programa Educca San Isidro”, cuya finalidad es consolidar la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito con la ejecución de actividades que generen cambios de actitud, el desarrollo de buenas prácticas ambientales y la formación de valores ambientales, con la participación activa de todos los actores sociales presentes en San Isidro, estableciendo entre otras actividades, el realizar activaciones lúdicas y brindar asistencia técnica sobre temas de reciclaje;

Que, Ciudad Saludable, es una organización civil sin fines de lucro, dedicada a contribuir con el desarrollo de capacidades en las organizaciones públicas y privadas vinculadas con la gestión ambiental y social, así como a la solución de los problemas ambientales que afectan al Perú y otros países en vías de desarrollo mediante tecnologías apropiadas; aportar a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos naturales y el ambiente y fomenta el desarrollo de una filosofía y práctica de responsabilidad social y ambiental por parte de las empresas públicas y privadas;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante los documentos del visto, Ciudad Saludable remitió la propuesta de "Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro y Ciudad Saludable", cuyo objeto es realizar un trabajo conjunto para el fortalecimiento de la gestión ambiental municipal a través del desarrollo de soluciones de innovación técnica, educativa y de comunicación para fomentar el reciclaje, con el fin de conservar el medio ambiente;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental a través del documento del visto señala que el proyecto de Convenio Específico puesto a consideración contribuirá a potenciar las activaciones y campañas ambientales que se vienen realizando en el distrito, en cumplimiento de lo establecido en el "Programa Educca San Isidro", lo cual incrementará la participación de los vecinos para una gestión sostenible y la mitigación del cambio climático a partir del reciclaje inclusivo, aportando además con uno de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de San Isidro 2018 al 2020, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 071-2017-MSI de fecha 13 de setiembre de 2017, que es el Promover la Gestión Ambiental en el distrito. Asimismo, señala que la suscripción del convenio no generará gastos adicionales a los ya previstos por dicha Subgerencia;

Que, a su vez, la Oficina de Comunicaciones e Imagen emite opinión favorable respecto a la suscripción del convenio específico puesto a consideración, señalando que el mismo se encuentra alineado a uno de los objetivos de la Municipalidad de San Isidro que es el Promover la Gestión Ambiental, lo que contribuirá a fortalecer la Imagen Institucional;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión Ambiental; Oficina de Comunicaciones e Imagen; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del citado convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y CIUDAD SALUDABLE**, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Sostenibilidad, Oficina de Comunicaciones e Imagen y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

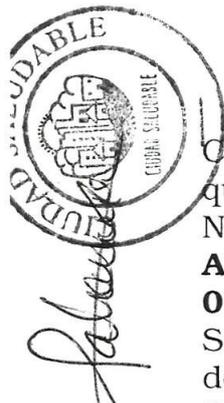
  
ERICK ARIÁS VENTOCILLA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO Y CIUDAD SALUDABLE



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** con RUC N° 20130534211, debidamente representada por su Alcalde señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° **07739654**, con domicilio en calle Augusto Tamayo N° 180 - Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **CIUDAD SALUDABLE**, Organización Civil sin fines de lucro, con RUC N° 20505728891 e inscrita en la partida N° 11437734 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por la señora Paloma Giovanna Roldán Ruiz, Directora Ejecutiva, identificada con DNI N° 41389291, con domicilio en Av. Ernesto Diez Canseco 442, oficina 1001 - Miraflores, departamento y provincia de Lima, a quien en adelante se denominará **CIUDAD SALUDABLE**.



Cuando en adelante se haga referencia a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** y **CIUDAD SALUDABLE** en conjunto se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**". El presente convenio, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción; y dentro de sus atribuciones, conforme al numeral 13 del artículo 82° de la ley N° 27972, le corresponde promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.



**CIUDAD SALUDABLE**, es una organización civil sin fines de lucro, la cual se dedica a contribuir con el desarrollo de capacidades en las organizaciones públicas y privadas, vinculadas con la gestión ambiental y social, así como la solución de los problemas ambientales que afectan al Perú y otros países en vías de desarrollo mediante tecnologías apropiadas; aportar a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos naturales y el ambiente y fomenta el desarrollo de una filosofía y práctica de responsabilidad social y ambiental por parte de las empresas públicas y privadas.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Otros dispositivos legales aplicables.



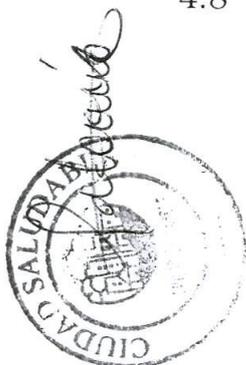
## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es realizar un trabajo conjunto para el fortalecimiento de la gestión ambiental municipal a través del desarrollo de soluciones de innovación técnica, educativa y de comunicación para fomentar el reciclaje, con el fin de conservar el ambiente.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

A fin de lograr el objeto del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

- 4.1 Brindar información oportuna y suficiente para facilitar La asistencia de **CIUDAD SALUDABLE**.
- 4.2 Promover la conjugación de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- 4.3 Facilitar y coordinar las condiciones para el mejor desarrollo de las acciones previstas en los numerales anteriores.
- 4.4 Brindar la disponibilidad de infraestructura para el desarrollo de reuniones, talleres y otros eventos públicos con el fin de desarrollar actividades referentes al convenio.
- 4.5 Designar al personal necesario responsable de coordinar con **CIUDAD SALUDABLE** para la consecución de los objetivos del presente convenio.
- 4.6 Realizar la convocatoria y coordinación con los representantes de los vecinos.
- 4.7 Sensibilizar y capacitar a los vecinos del distrito en los temas referentes al reciclaje.
- 4.8 Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.



## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE CIUDAD SALUDABLE

A fin de lograr el objeto del presente convenio, **CIUDAD SALUDABLE**, asume los siguientes compromisos;

- 5.1 Brindar asistencia para el diseño e implementación de actividades y acciones cuyo fin sea sensibilizar y motivar la participación activa de los vecinos.
- 5.2 Coordinar permanentemente con **LA MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento de los objetivos que se señalan.
- 5.3 Coparticipar junto a **LA MUNICIPALIDAD** en la difusión de los objetos del presente convenio.
- 5.4 Asignar al personal necesario para la consecución de los objetivos del presente convenio.
- 5.5 Aportar en el diseño de los materiales de capacitación, difusión y sensibilización.
- 5.6 Brindar asistencia técnica en el diseño y desarrollo de capacitaciones, en coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD**, a los operadores de residuos sólidos autorizados (recicladores), a los voluntarios y a los funcionarios municipales del área de gestión ambiental de la Municipalidad.
- 5.7 Brindar asesoría técnica para la implementación de un centro de acopio de residuos reciclables.
- 5.8 Desarrollar activaciones lúdicas en espacios públicos.
- 5.9 Participar en eventos del calendario ambiental que tengan que ver con manejo de residuos sólidos.
- 5.10 Participar en reuniones de la Comisión Ambiental Municipal y espacios de concertación, foros y grupos técnicos referentes al manejo de residuos sólidos.
- 5.11 Participar en campañas de limpieza de playas, ríos, canales, techos y similares desarrolladas por la Municipalidad.
- 5.12 Participar de Ferias Ambientales organizadas por la Municipalidad.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

**LAS PARTES**, a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan como sus coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, al **Subgerente de Gestión Ambiental**
- Por **CIUDAD SALUDABLE**, al **Ing. Carlos Enrique Tuesta Agurto**

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas, se realizarán mediante actas suscritas por los coordinadores, siendo éstos responsables de la

programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **CIUDAD SALUDABLE** podrán substituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene vigencia de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita, como mínimo, dentro de los treinta (30) días calendario previos a su vencimiento. De ser el caso, la prórroga se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal. Trascurrido el plazo previsto en la presente cláusula sin comunicación de ninguna de **LAS PARTES**, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

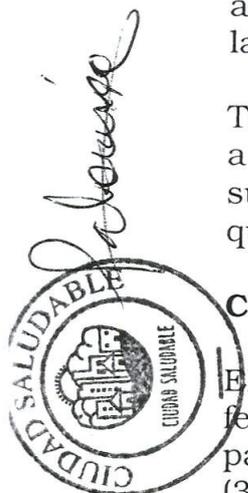
#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente Convenio se efectuará mediante previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 9.2 Por incumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el convenio automáticamente.
- 9.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del Convenio, los cuales deberán estar debidamente justificados.



## CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

**LAS PARTES** acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido al objeto del presente convenio.

Todos los materiales de difusión educación y sensibilización producidos en el marco del presente convenio deberán ser usados y reproducidos manteniendo el logotipo de ambas instituciones para reproducciones futuras, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas, previa aprobación de las áreas responsables.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y LA DIFUSIÓN.

La **MUNICIPALIDAD** debe manifestar de modo visible el apoyo de **CIUDAD SALUDABLE** y de los auspiciadores con su logo en la documentación gráfica, visual, audiovisual así como mención o difusión verbal y escrita y/o cualquier otra, referente al programa que se emita como parte de las actividades del presente convenio; previa aprobación de las áreas responsables.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR

Ambas partes acuerdan respetar los correspondientes derechos de autor de todos los materiales previamente producidos a la firma del presente convenio, en el caso que estos continúen siendo reproducidos para sucesivas campañas de comunicación, sensibilización y educación ciudadana en el distrito.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligación patrimonial y/o dineraria por parte de ninguna de éstas.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA ASISTENCIA Y LA ASESORÍA RESPECTO A LOS ALCANCES DEL CONVENIO

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no genera vínculo laboral para **LA MUNICIPALIDAD** respecto de la prestación de los servicios de asesoría y asistencia técnica a cargo del personal que **CIUDAD SALUDABLE** ponga a disposición para cumplir los objetivos propuestos en el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

Para todo lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, en un plazo de quince (15) días calendario.

En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Asimismo aquellas actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización; es decir, no se impedirá la culminación de las actividades en curso.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los...~~16~~...días del mes de...~~Diciembre~~...del año 2019.



-----  
**AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



-----  
**PAULINA GIOVANNA ROLDÁN RUIZ**  
Directora Ejecutiva  
CIUDAD SALUDABLE

